

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, VIERNES 11 DE JULIO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 14

Página 159

#### SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	159
Decreto Presidencial 1019/2025 (GOC-2025-298-EXE14).....	159
Decreto Presidencial 1021/2025 (GOC-2025-299-EXE14).....	162
Decreto Presidencial 1022/2025 (GOC-2025-300-EXE14).....	162

#### PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### GOC-2025-298-EXE14

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Jesús Menéndez”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes labores; por una sostenida y destacada actitud ante el trabajo, así como por una exitosa dirección, asesoramiento, colaboración y orientación del movimiento sindical cubano, de otros países o internacionales; por la ejemplar actitud ante el trabajo y fidelidad a los principios de la clase obrera y del internacionalismo proletario y por el sobrecumplimiento de las tareas de la Emulación Socialista; asimismo, a colectivos de trabajadores por relevantes éxitos en el cumplimiento sostenido de los planes de producción.

POR CUANTO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Medalla en ocasión de celebrarse el cincuenta y cinco aniversario del Periódico Trabajadores y por las actividades que se desarrollarán en saludo al 26 de Julio, a cinco dirigentes sindicales, treinta y cinco trabajadores y tres colectivos

vanguardias, atendiendo a sus resultados y trayectoria laboral y sindical, pertenecientes a los sindicatos nacionales de trabajadores de la Cultura; Salud; Comunicaciones, Informática y la Electrónica; Transporte y Puertos; Hotelería y Turismo; y Administración Pública.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

### **DECRETO PRESIDENCIAL 1019**

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Jesús Menéndez” a los dirigentes sindicales, trabajadores y colectivos de trabajadores vanguardias, que se relacionan en los anexos I, II y III de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de junio de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

#### **ANEXO I**

### **MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”**

#### **DIRIGENTES SINDICALES**

#### **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y LA ELECTRÓNICA**

1. ALIDA BELKIS MUÑOZ CHACÓN
2. JUANA MARÍA VÁZQUEZ GUERRA
3. RAFAELA ODALYS LÓPEZ GUERRERO
4. YUDI MERCEDES MARCOS ORTIZ

#### **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOTELERÍA Y TURISMO**

5. MARÍA CARIDAD RODRÍGUEZ ORTEGA

#### **ANEXO II**

### **MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”**

#### **TRABAJADORES**

#### **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CULTURA**

6. JORGE RIVAS RODRÍGUEZ

#### **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD**

7. OMAIDA MARTÍNEZ FIGUEROA
8. YANET HERNÁNDEZ TRIGUERO
9. REBECA MARÍA FIGUEROA PEÑALVER
10. CARIDAD FERRER SUÁREZ
11. YANDRY ALFONSO CHANG
12. BERTHA LEONOR JIMÉNEZ SUAREZ
13. JULIO JESÚS GUIROLA DE LA PARRA
14. MARIELA GUERRERO TELLES
15. HÉCTOR DELIO LÓPEZ DELGADO
16. MARISOL RODRÍGUEZ VERDECÍA

17. CARLOS MARIO GONZÁLEZ LÓPEZ
18. JUAN CARLOS MÉNDEZ ACHÓN
19. MIGUEL PÉREZ CRUZ
20. DREIDY AURELIA VALDIVIA PERDOMO
21. LISSETTE GARCÍA DÍAS
22. NOELVIS CASTRO SILVA

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES,  
INFORMÁTICA Y LA ELECTRÓNICA**

23. YOEMIR ORDUÑEZ SANTANA
24. DANNY REINA ORTÍZ
25. IRAYMI GONZÁLEZ BARROSO
26. JESÚS GONZÁLEZ RIVES

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE Y  
PUERTOS**

27. RONALD BOFFILL PEÑA
28. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CORO

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOTELERÍA Y TURISMO**

29. ESTRELLA PATRICIA SÁNCHEZ BERRIO
30. HÉCTOR DÍAZ PÉREZ
31. JUSTO SERRANO ZAPATA
32. MANUEL NAVARRO ROMERO
33. RAMIRO AGUILERA LÓPEZ
34. RELVIS RAMÓN ARCIA OLIVEROS
35. RONAL GAMBOA RAMÍREZ
36. XUAN MAY CASTILLO LAURENTE

**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA**

37. MIGUEL ANDRÉS LAMAZARES PUELLO
38. LUIS CASTILLO CAMPOS
39. PEDRO LUIS PEDROSO CUESTA
40. CARLOS RAFAEL ZAMORA RODRÍGUEZ

**ANEXO III**

**MEDALLA “JESÚS MENÉNDEZ”  
COLECTIVOS DE TRABAJADORES**

41. PERIÓDICO TRABAJADOR
42. HOTEL MELIÁ LAS ANTILLAS
43. SUCURSAL TRANSTUR CAMAGÜEY

**GOC-2025-299-EXE14**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden “Frank País”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros, en reconocimiento a los méritos extraordinarios adquiridos en la educación o que hayan contribuido de manera relevante y abnegada a la formación integral de los ciudadanos o realizado un aporte valioso al desarrollo de la educación.

POR CUANTO: La ministra de Educación ha propuesto otorgar dicha Orden de primer y segundo grado, a dos compañeros, en reconocimiento a los méritos extraordinarios alcanzados en su labor, por su participación dinámica y activa en las actividades de investigación, así como por su contribución al desarrollo educacional de nuestro país demostrando abnegación y dedicación en la formación de las nuevas generaciones.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL 1021**

PRIMERO: Otorgar la Orden “Frank País” a los compañeros siguientes:

DE PRIMER GRADO

1. ALEXANDER MANSO DÍAZ

DE SEGUNDO GRADO

2. JOSÉ GUILLERMO GIRBAU BERMÚDEZ

SEGUNDO: La ministra de Educación queda encargada con lo relacionado a la imposición y entrega de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 9 días del mes de junio de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

**GOC-2025-300-EXE14**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, modificado por el Decreto-Ley 59, de 16 de octubre de 1982, dispone la creación de la Medalla “Alejo Carpentier”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a relevantes méritos alcanzados y a la destacada labor realizada en la creación, interpretación, promoción y organización artística y cultural.

POR CUANTO: El ministro de Cultura ha propuesto otorgar dicha Medalla, a un oficial y tres colectivos en ocasión de celebrarse el 50 aniversario de la creación del Movimiento de Artistas Aficionados en el Ministerio del Interior, en reconocimiento al aporte extraordinario al desarrollo de la cultura artística, por la trayectoria que los distingue, vinculada a prestigiar, enriquecer y promover nuestra identidad cultural, así como a la labor desempeñada por colectivos, promotores culturales y aficionados.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

### **DECRETO PRESIDENCIAL 1022**

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Alejo Carpentier” al oficial y colectivos relacionados en el Anexo I de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El ministro de Cultura queda encargado de lo relacionado con la imposición y entrega de esta Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de junio de 2025, “Año 67 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

### ANEXO I

#### **MEDALLA “ALEJO CARPENTIER”**

1. TENIENTE CORONEL MARIO MARTÍN CHÁVEZ

#### **COLECTIVOS**

1. EDITORIAL “CAPITÁN SAN LUIS”

2. UNIDAD FÍLMICA MINISTERIAL

3. CENTRO DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO